

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

ACUERDO DEL MAGISTRADO DECANO

En Girona, a 4 de junio de 2020

PRIMERO.- El Gobierno del Estado, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en ejercicio de las facultades que se le reconocen en el art. 116.1 y 2 de la Constitución Española, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A raíz de tal declaración la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por acuerdo de 14 de marzo de 2020 dispuso extender a todo el territorio nacional el denominado escenario 3, durante el tiempo que se mantuviera el estado de alarma, cuya duración inicial fue de quince días naturales, escenario que implicaba la suspensión de actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales salvo en los supuestos de servicios esenciales.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 15 de marzo de 2020 se dispuso hacer efectiva en todos los órganos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la suspensión de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, durante la vigencia y mientras el estado de alarma declarado afecte a Cataluña. En ese mismo acuerdo se habilitaba a los Decanos y Decanas de los diferentes partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para que dictasen las oportunas instrucciones sobre las limitaciones de acceso a los edificios judiciales que constituyesen sus sedes respectivas.

TERCERO.- En fecha 12 de mayo de 2020 la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña diseñó un cronograma de reactivación de los órganos judiciales en Cataluña, aprobando un protocolo para la coordinación de las agendas de señalamientos en cuyo marco se aprobare en Junta General de Jueces de Figueres de fecha 21 de mayo de 2020 el reparto de las salas de audiencias entre los diversos órganos judiciales

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

a los efectos de celebración de señalamientos y coordinación de las respectivas agendas, con respeto a las medidas sanitarias exigidas por la situación generada por el Covid-19.

Asimismo, el expresado Acuerdo de Sala de Gobierno contenía un protocolo para la ordenación de comparecencias y vistas públicas telemáticas, indicando en su punto noveno la necesidad de que por parte del Departament de Justicia se diere cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.2 del RD ley 16/2020 de 28 de abril para la “atención al público”, recordando en el punto décimo del indicado acuerdo que corresponde al Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia y a los Decanos y Decanas (arts. 4 letra n) y 86 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación de los Servicios Territoriales correspondientes, así como velar por su efectiva implementación en los términos de la “Guía de bones pràctiques als edificis judicials” elaborada por el Departament de Justicia (actualizada el 22/05/2020) y de la Guía elaborada por el mismo fin por el CGPJ de fecha 29 de abril (actualizada el 14/05/2020)

CUARTO- Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se dispuso que desde el 4 de junio de 2020 se alzaría la suspensión de los plazos procesales, con derogación de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

QUINTO.- En consonancia con lo anterior el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó en fecha 2 de junio de 2020 Acuerdo haciendo efectivo, a partir del 4 de junio de 2020, en todos los órganos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña el levantamiento de la suspensión de plazos y actuaciones procesales establecida en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020.

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

Por todo ello, en el ejercicio de las funciones y competencias que me otorgan los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos y normativa invocada,

DISPONGO:

PRIMERO.- Mantener la limitación en los accesos al **edificio judicial ubicado en Avenida de Ramon Folch, 4-6 (Edificio de los Juzgados de Girona)**, a los miembros de los cuerpos profesionales que tengan en el interior su centro de trabajo o pertenezcan a alguno de los servicios técnicos del Departament de Justícia, personal de seguridad y limpieza.

SEGUNDO.- Se establece el **aforo máximo** de ocupación simultánea en las dependencias interiores del referido edificio judicial en **174** personas, entre ciudadanos y profesionales, quedando impedida temporalmente la entrada al exceso de afluencia, salvo a quien justifique una convocatoria para un acto que se encuentre señalado en proximidad horaria.

TERCERO.- Asimismo, deberá permitirse el acceso a:

- Los **profesionales colegiados** (Abogados, Procuradores, Graduados Sociales...) que hayan de intervenir en actos judiciales programados o deban realizar alguna gestión presencial en causa en que intervengan, presentar escritos o recibir notificaciones, siempre que no puedan llevarlas a cabo por vía telemática o correo electrónico.

- Los **ciudadanos que estén convocados** o deban intervenir en algunas de las comparecencias, vistas orales o diligencias señaladas para el mismo día, acreditándose en el acceso al edificio a través de la **citación**

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

judicial. No se permitirá el acceso al edificio hasta 15 minutos antes de la hora prevista para el acto.

Las actuaciones judiciales deberán tener lugar en las salas de vistas asignadas a cada órgano según la distribución realizada por acuerdo de Junta de Jueces General de 25 de mayo de 2020.

- **Los ciudadanos** que hayan obtenido **cita previa** para recibir atención presencial en cualquiera de los órganos judiciales, fiscalía, SCPG, OAC o unidades administrativas, acreditándose en el acceso al edificio a través de **mensaje SMS o mensaje de correo electrónico** que exhibirán al personal de seguridad quienes podrán negar el acceso.

Se admitirá el acceso **a una persona acompañante** por cada uno de los particulares que acredite haber sido convocado en actuación judicial o que haya obtenido cita previa **siempre que tales personas requieran de una atención especial por razón de la edad, discapacidad o condición de víctima.**

El Abogado que se haga acompañar por persona que vaya a ser propuesta como prueba en juicio al que deba asistir, deberá obtener cita previa para esa persona a través de la dirección de correo electrónico corporativo del Juzgado o Sección de Audiencia ante el que vaya a ser propuesto.

CUARTO.- Para el acceso y la movilidad por el interior del edificio judicial habrán de ser observadas las siguientes normas:

- Quienes accedan al edificio judicial, tanto los profesionales como los ciudadanos, una vez en su interior, se dirigirán directamente a la sala donde hayan de permanecer en espera de ser llamados para el acto al que estén convocados o, si acuden a una Secretaría u oficina judicial o gubernativa, anunciarán su presencia y esperarán en el exterior hasta que sean llamados para la atención presencial, siempre observando las distancias de seguridad

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

(En la puerta de acceso a la Secretaría u oficina se colocará un cartel que limite el paso a personas ajenas a la dependencia y recordando la necesidad de guardar turno con las distancias de seguridad mínimas).

- Para el acceso al interior del edificio judicial, todos los profesionales y ciudadanos deberán ir provistos al menos con mascarilla, que mantendrán durante toda su permanencia en el interior, salvo que sean requeridos o autorizados para liberarse de ella. Los ciudadanos que acudan a un llamamiento judicial sin la mascarilla preceptiva, serán provistos de ella en la puerta de acceso al edificio judicial.

En la puerta principal de acceso al edificio deberán existir dispensadores de gel hidroalcohólico y mascarillas para atender a las expresadas eventualidades.

- En la puerta principal de acceso al edificio judicial deberá aparecer en lugar visible un cartel informativo con el canal telefónico y el correo electrónico habilitados para la atención al público y para la obtención de cita previa (*art. 23 Real Decreto-ley 16/2020, de 8 de mayo*), y otro con las medidas de seguridad a observar dentro de la sede judicial.

Tras la celebración de vistas y actuaciones judiciales (que deberán ajustarse a los protocolos y marcos condicionantes del Acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 12 de mayo de 2020), el auxilio judicial contactará con el personal de seguridad o la Unitat Administrativa para que se avise a los servicios de limpieza a los efectos de proceder a la desinfección del espacio antes de iniciar la siguiente actuación.

La Gerencia señalará con carteles y rótulos informativos el cumplimiento de lo aquí dispuesto y medidas previstas en la *Guia de bones Practiques als edificis judicials* en su redacción de fecha 28/05/2020.

Notifíquese el presente Acuerdo al Responsable de la Unitat Administrativa para la efectividad de lo dispuesto sobre accesos permitidos; a la responsable de la Unidad de Mossos d'Esquadra que custodia la dependencias judiciales (que deberá colaborar en dicho control) y a la Directora

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

del Servicio Común Procesal General, así como al Director de Serveis Territorials de Girona del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya.

Póngase el presente acuerdo en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona, de la Ilma. Sra. Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Girona, de los Iltres/Ilmos Jueces/Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia con destino en este partido judicial, del Ilustre Colegio de Abogados de Girona, del Ilustre Colegio de Abogados de Figueres, del Ilustre Colegio de Procuradores de Girona y del Ilustre Colegio de Graduados Sociales.

Así lo acuerdo y firmo.

Gustavo José Muñoz González

Magistrado Decano de los Juzgados de Girona